

<p>MEDIDA:</p>	<p>Intervención 6841.2 Inversiones explotaciones agrarias.</p> <p>(Art. 73 inversiones en explotaciones del REGLAMENTO (UE) 2021/2115 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013)</p>
<p>UNIDAD GESTORA</p>	<p>DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIONES</p>
<p>FECHA DE APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR</p>	<p>19/12/2023</p>
<p>VERSIÓN N.º:</p>	<p>1</p>
<p>VIGENCIA:</p>	<p>PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2023-2027</p>
<p>SUSTITUYE O MODIFICA</p>	
<p>FECHA DE REVISIÓN</p>	<p>-</p>
<p>FIRMA RESPONSABLE</p>	<p>Director General de Desarrollo Rural</p>





El objetivo principal será la modernización y/o mejora de explotaciones agrarias en general, facilitando la reestructuración en términos de dimensión, tamaño y/o de orientación productiva, potenciando y dando continuidad a la primera instalación para jóvenes dedicados a la agricultura, el mantenimiento del tejido productivo en el medio rural, así como, facilitar inversiones colectivas en régimen asociativo.

También se apoyarán dentro de esta intervención las labores de reconstitución del potencial de producción agrario dañado por desastres naturales y catástrofes, así como la implantación de medidas preventivas adecuadas.

Las operaciones podrían ser, entre otras:

1. La modernización y/o mejora de explotaciones agrarias en general.
2. Facilitar la reestructuración en términos de dimensión tamaño y/o de orientación productiva.
3. Potenciar y dar continuidad a la primera instalación, para jóvenes dedicados a la agricultura, y el mantenimiento del tejido productivo en el medio rural.
4. Inversiones colectivas en régimen asociativo.
5. Reconstitución del potencial de producción agrario.

Los criterios de selección de operaciones se aplicarán de manera obligatoria a todas las solicitudes de ayuda que tras los procedimientos de control sean elegibles. Esta baremación acarrearán una priorización de solicitudes de mayor a menor puntuación, en función de la cual se establecerá el orden de concesión de la ayuda. La puntuación mínima que se debe alcanzar para poder tener acceso a la ayuda será de **15 puntos**.

En caso de igualdad de puntuación se dará prioridad a aquellas solicitudes que presenten mayor calidad. Se entenderá que una solicitud de ayuda ostenta mayor calidad en los siguientes casos y por este orden:

- a) Proyectos que puntúen en los cuatro grupos de criterios
- b) mayor puntuación en el grupo 3 de criterios (calidad del Plan de Mejora).
- c) mayor puntuación en el grupo 2 de criterios (características de la explotación).
- d) mayor puntuación en el grupo 1 de criterios (características de la persona beneficiaria).

En caso de persistir la igualdad de puntuación se priorizarán aquellas solicitudes con menor ratio inversión financiable / unidad de trabajo agrario.





Criterios de selección de operaciones:				
CRITERIO	JUSTIFICACIÓN CRITERIO	CÁLCULO	GRADUACIÓN /RANGO	JUSTIFICACIÓN DEL PESO. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD
<p>- Criterio 1</p> <p>CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA BENEFICIARIA</p>	<p>Se pretende dirigir la ayuda principalmente a aquellas operaciones que por sus características permitan mayor integración de la mujer en el sector agrario, fomentar el asociacionismo en la región, promover la venta directa por parte de los agricultores, mitigar el abandono de zonas rurales o garantizar el relevo generacional en el sector agrario, de acuerdo con los objetivos del programa.</p>	<p>Se estima que estos apartados pueden suponer un tercio de la puntuación total de un proyecto.</p> <p>Se toma en cuenta para el cálculo de la puntuación del apartado A1. Lo establecido en el Art. 11.1 de la Ley 6/20119, del Estatuto de las Mujeres Rurales de CLM. a) <i>En los criterios de valoración para los procedimientos en que se produzca la comparación de las solicitudes presentadas se establecerá,</i></p>	<p>A.- POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA BENEFICIARIA:</p> <p>A1.- Titularidad final de la explotación (sólo puntúa un apartado):</p> <p>a) Mujeres, ETC y sociedades con más del 50% del capital social en manos de mujeres: 5 puntos</p> <p>b) otras explotaciones agrarias cuya titularidad recaiga en una entidad asociativa con personalidad jurídica: 4 puntos</p> <p>c) explotación familiar: 3 puntos</p> <p>A2.- Titulares de explotación con formación adecuada, experiencia y que impliquen relevo generacional:</p> <p>a) La persona titular o las personas asociadas que la integran tienen formación específica en gestión agraria y/o cooperativa: 1 punto</p> <p>b) titulares jóvenes agricultores/as o entidades asociativas que tienen jóvenes agricultores/as entre sus socios/as: 5 puntos</p> <p>A.3.- Explotaciones en las que se contraten Seguros Agrarios: 2 puntos</p> <p>A4.- Por participación en entidades asociativas: (sólo puntúa un apartado)</p> <p>a) es o será miembro de una Entidad Asociativa Prioritaria de Interés Regional (EAPIR) o de una Entidad Asociativa Prioritaria de Interés Supraautonómico o de alguna entidad integrada en cualquiera de estas figuras: 4 puntos</p>	<p>Se valora con mayor puntuación aquellas características que atienden a la integración de la mujer en el sector agrario, al asociacionismo y al relevo generacional en las explotaciones en las que se jubilen los anteriores propietarios/as, así como a la promoción de la venta directa por parte de los/las agricultores/as y la pertenencia a figuras de comercialización integradoras de acuerdo a los objetivos establecidos en el programa.</p> <p>Todos los apartados aquí contemplados se ha comprobado que influyen en la viabilidad de las explotaciones.</p>



		<p>para estas solicitudes, una puntuación que represente al menos un 20 % del total máximo alcanzable.</p>	<p>b) es o será miembro de una agrupación de productores de productos agroalimentarios (APPaa) o de alguna entidad integrada en esta figura: 3 puntos</p> <p>c) es o será miembro de una agrupación de productores con fines de comercialización distinta de las anteriores. 2 puntos</p> <p>A5.- Es o será un agente productor inscrito en el registro de explotación con venta directa de productos ligados a la actividad agraria y ganadera habilitado en la consejería y desarrolla actividad en su explotación bajo la marca "Castilla-La Mancha" regulado por el Decreto 46/2020. 3 puntos.</p>	
<p>- Criterio 2</p> <p>POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA:</p>	<p>Valorar la ubicación de la explotación en zonas con limitaciones naturales y en zonas de Red Natura 2000, así como la orientación productiva de la explotación.</p>		<p>B.- POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA:</p> <p>B1.-Ubicación de al menos el 50% de la superficie de la explotación agrícola /ubicación principal en el caso de explotaciones ganaderas (Sólo pueden puntuar en uno de los dos apartados):</p> <p>a) Zonas de montaña: 5 puntos</p> <p>b) Zonas con otras limitaciones naturales significativas 3 puntos</p> <p>B2.- Orientación productiva (superficie o margen bruto) de la explotación agraria propuesta en el plan empresarial dirigida a producciones estratégicas para la región (sólo puede puntuar en el apartado que le suponga mayor puntuación)</p> <p>a) Ganadería extensiva, apicultura y cultivos leñosos de secano: 5 puntos</p> <p>b) Hortícolas y aromáticas: 3 puntos</p>	<p>En este criterio se otorgará mayor peso a las explotaciones localizadas en zonas en donde la ayuda se hace más necesaria para paliar el abandono del medio rural tanto desde un punto de vista medioambiental y poblacional para contribuir al desarrollo sostenible de las zonas en las que se implante la actividad agraria.</p> <p>También se incluyen la priorización que trata de apoyar a los cultivos y sectores ganaderos estratégicos de la región que son los que tienen una gran repercusión sobre la mano de obra demandada, la industria agroalimentaria asociada y fundamentalmente arraigada a las zonas rurales y los</p>



			c) Resto de producciones agrarias estratégicas o cuando la suma de varios supere el 40%: 2 puntos.	cultivos y ganados que tienen una elevada influencia en el cuidado del medio rural por promover un menor uso de recursos o de sistemas de producción más respetuosos con el entorno.
<p>- Criterio 3</p> <p>POR LA CALIDAD DEL PLAN DE MEJORA. INNOVACIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS</p>	<p>Priorizar los sistemas que más contribuyen a promover la eficiencia de los recursos mediante el ahorro y el asesoramiento especializado en la materia con proyectos de tecnificación de las explotaciones, I+D+i así como en programas de mejora de cría de ganado y creación de empleo.</p>	<p>Se estima que aportará otro tercio de los puntos globales del plan empresarial analizado.</p> <p>Se trata del bloque más determinante a la hora de seleccionar los proyectos</p>	<p>C1.- Innovación: Participar en proyectos de I+D+i en el sector agrario financiados, promovidos o ejecutados en colaboración con una Administración o Entidad Pública: 4 puntos</p> <p>C2.- Comprometerse a participar como explotación colaboradora en programas de mejora de cría de ganado aprobados oficialmente avalados por la Asociación de criadores reconocida y/o en programas de control de rendimiento lechero tal como se define en el Real Decreto 663/2023, de 18 de julio: 4 puntos</p> <p>C3.- Disponer de asesoramiento en materia de agua y fertilización como RETOAgua_CLM: 3 puntos</p> <p>C4. Implantación de sistemas digitales de gestión de la explotación agraria: 4 puntos</p> <p>C5.- Creación de empleo (se admitirán los contratos a tiempo completo o a tiempo parcial y no será válido para este cálculo los contratos en prácticas) (puntuación en un único apartado):</p> <p>a) Crear 2 o más UTAS asalariadas fijas a tiempo completo: 4 puntos</p> <p>b) Crear 2 o más UTAS asalariadas temporales o 1 UTA asalariada fija a tiempo completo: 2 puntos</p> <p>c) Crear 1 UTA asalariada temporal: 1 punto</p> <p>C6. Combinación con otras medidas del Programa de Desarrollo Rural o Intervenciones del PEPAC.</p> <p>a) explotación agraria con compromisos existentes de carácter medioambiental del</p>	<p>Este criterio incide directamente en la apuesta por el uso eficiente de los recursos en las explotaciones, fomenta el ahorro y eficacia en la gestión.</p> <p>Da importancia a la gestión profesionalizada de las explotaciones, por medio de la tecnificación y el asesoramiento especializado, el uso de la TIC y la apuesta por la investigación y la innovación.</p> <p>Valora la creación de empleo por su repercusión en el desarrollo de la zona donde se ubica la actividad</p>



			<p>Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 o del PEPAC 2023 -2027, que suponga al menos el 50% de la superficie o margen bruto de la explotación: 3 puntos.</p> <p>b) Las inversiones incluidas en el plan de modernización y/o mejora de las explotaciones agrarias son:</p> <p>b1. inversiones que supongan un ahorro de agua o energía o la implantación de fuentes de energía renovables: 6 puntos</p> <p>b2. inversiones en maquinaria y equipos innovadores: 5 puntos</p> <p>b3. maquinaria en instalaciones inmuebles:3 puntos</p>	
<p>- Criterio 4</p> <p>PRIORIZACIÓN POR UBICACIÓN EN ZONAS AFECTADAS POR DESPOBLAMIENTO.</p>	<p>Valorar la ubicación en municipios afectados por la despoblación y pertenecientes a las zonas definidas en la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha. (Ley MESTDDRCM)</p>	<p>Para explotaciones ubicadas en municipios incluidos en el artículo 12, 13 y Disposición adicional sexta, de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha: Se tendrá en cuenta la ubicación de la mayor parte de</p>	<p>a) municipios o núcleos de población definidos en zonas en riesgo de despoblación, municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos en zonas de intensa despoblación, incluyendo aquellas que se desarrollen en municipios pertenecientes a zonas rurales intermedias, con predominio de la actividad agrícola, población inferior a 2.000 habitantes y que hayan perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021: 4 puntos</p> <p>b) municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos en zonas de intensa despoblación y en municipios o núcleos de más de 2.000 habitantes definidos en zonas de extrema despoblación: 6 puntos.</p> <p>c) municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos en zonas de extrema despoblación: 8 puntos.</p>	<p>Este criterio incide directamente en beneficio de las explotaciones ubicadas en alguna de las zonas afectadas por la despoblación por las características y las dificultades a las que se enfrentan.</p>



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 69F047D277E736E24E4763



		la superficie y la ubicación principal en explotaciones ganaderas		
--	--	---	--	--

Puntuación de la operación: $C = C1 + C2 + C3 + C4$

La puntuación mínima requerida para que la operación opte a la ayuda FEADER será de 15 puntos.